

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 10 de Julio de 1884.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córdoba sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 2.º—Sanidad.

«El Ilmo. Sr. Director General de Sanidad, á los Gobernadores de todas las provincias, Alcalde de Jerez de la Frontera, Delegados del Gobierno en Linares, Cartagena, Figueras, Manresa, Tortosa, Gran Canaria, Mahon y Comandantes Generales de Ceuta y Alcira.

Las noticias que han comunicado los Gobernadores de todas las provincias respecto á la salud pública en la Península, son satisfactorias. En el lazareto de Mahon, segun avisa el Delegado de aquella isla, se han notado tres casos de enfermedad sospechosa en dos viajeros y un tripulante del falucho «María,» que llegó á aquel puerto procedente de Marsella, habiendo fallecido de los tres una mujer embarazada que el dia anterior habia tomado un purgante; si realmente fueran casos de cólera los ocurridos en el falucho «María,» este desagradable suceso vendría á justificar la eficacia de las medidas adoptadas por el Gobierno

á fin de evitar la invasion colérica en España.

El barco citado ha sido completamente aislado, adoptándose respecto de él las mas rigurosas disposiciones reglamentarias de nuestras leyes de sanidad. Nuestro Cónsul en Marsella comunica haber ocurrido en aquella ciudad desde las 8 de la noche de ayer hasta la misma hora de hoy, 59 defunciones del cólera, 44 en la ciudad, 13 en el Hospital Pharo, una en los arrabales y otra en el Manicomio.

En los alrededores de Grenoble, fué atacada del colera una mujer procedente de Tolón.

De Tolón no se han recibido noticias á la hora en que se transmite este telegrama.—Cópia».

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 10 de Julio de 1884.—El Gobernador, Agustin R. Santamaria.

Negociado 1.º—Diputaciones.

En uso de las facultades que me concede el art. 61 de la Ley orgánica provincial, he acordado convocar á la Excmia. Diputacion á sesion extraordinaria para el dia 21 del actual, á las doce de su mañana, en su salon de sesiones, con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Cumplimiento de la Orden circular de la Direccion General de Sanidad, de 6 del actual, inserta en la *Gaceta* de Madrid de 7 del mismo.

2.º Presupuesto extraordinario.

Y 3.º Comunicaciones, instancias y acuerdos tomados por la Comision provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la referida Ley.

Valladolid 10 de Julio de 1884.—El Gobernador, Agustin R. Santamaria.

Negociado 3.º—Personal.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una plaza de Agente de 3.ª clase del cuerpo de orden público de esta provincia dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Los individuos del Ejército y Armada, con licencia absoluta que se crean con derecho á la misma, podrán solicitarla dentro del término de 10 dias, dirigiendo sus solicitudes al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación por conducto de este Gobierno, acompañando las hojas de servicio ó certificado de las mismas.

Valladolid 10 de Julio de 1884.—El Gobernador Agustin R. Santamaria.

Gaceta del 8 de Julio de 1884.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Gayanes, con fecha 29 del mes anterior, le evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 15 de este mes, ha examinado la Seccion el

expediente adjunto, relativo á la suspension del Ayuntamiento de Gayanes, decretada por el Gobernador de Alicante, porque de las actuaciones formadas por el Delegado que fué al pueblo á inspeccionar la administracion municipal apareció, entre otros particulares que la Seccion omite, porque teniendo su sancion penal marcada en leyes especiales, no pueden tomarse en cuenta para los efectos de las correcciones gubernativas que autoriza la ley de 2 de Octubre de 1877, que el libro de actas no se lleva con las formalidades debidas; no se ha celebrado el número correspondiente de sesiones; que no se ha rectificado el Padron vecinal; que se notan informalidades en los libros y documentos de contabilidad; que no se publican los extractos de los acuerdos del Ayuntamiento ni los estados de recaudacion é inversion de fondos; que no se lleva libro de acuerdos de la Junta municipal, y que debiendo existir en Caja 2.581'10 pesetas, manifestó el Depositario que solamente tenia en su poder 150 pesetas.

La Sección, teniendo en cuenta que algunas de las faltas cometidas por el Ayuntamiento envuelven notoria gravedad que demuestran el poco respeto que le merecían los preceptos de la ley Municipal, y otras disposiciones que regulan la administración de los pueblos y señalan los deberes de los que desempeñan cargos concejiles, y que su censurable proceder puede haber lesionado los derechos de los vecinos y los intereses comunales que la Municipalidad tenía obligación de conservar y fomentar, cree que se debe mantener la resolución del Gobernador y decir



á esta Autoridad que dicte las medidas oportunas para regularizar la administración local y para que ingresen en la Caja los fondos que deba haber en ella.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Sotobañado, con fecha 29 del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Sotobañado, decretada por el Gobernador de Palencia.

De la visita de inspección girada á las oficinas municipales del expresado pueblo, cuya acta suscriben con el Delegado el Alcalde y Secretario, resulta que no existe inventario de los documentos del Archivo, el cual se halla completamente desordenado; que no había tampoco libro de actas de las sesiones de la Junta municipal, ni de la de Instrucción pública, ni tampoco de las del Ayuntamiento más que desde el año 1883, cuyo libro no estaba foliado ni tenía rubricadas sus hojas; que también estaba sin autorizar con las firmas de los Concejales el acta referente al nombramiento de la Junta municipal que no tuvo lugar hasta el 14 de Octubre; que las cuentas de 1879 á 1883 rendidas por el Alcalde D. Florencio García Herrero y el Depositario D. Natalio Abia Herrero no lo estaban con las debidas formalidades, ni sus ingresos y pagos ajustados á presupuestos; que no se acordaba mensualmente la distribución de fondos, ni había Interventor, ni por consiguiente libro de intervención, ni tampoco de Caja, ni de actas de arqueo, siendo por tanto imposible determinar el estado de los fondos del Municipio, y por último, que no aparecía ningún ingreso por razón de intereses de inscripciones pertenecientes al pueblo.

Si el conjunto de las faltas mencionadas demuestra la negligencia del Ayuntamiento en el cumplimiento de las obligaciones prescritas en la ley, el último bastaría por sí sólo, en sentir de la Sección, para justificar la corrección que le ha sido impuesta.

Según certificación del Secretario del Ayuntamiento, desde el año económico de 1882-83 no ha ingresado en Depositaria cantidad alguna por intereses de inscripciones; y como quiera que las oficinas de Hacienda certifican á su vez que han satisfecho al pueblo por el expresado concepto desde 11 de Marzo de 1880 á 23 de Setiembre de 1883 3.370'67 pesetas, ó bien 3.126'12 pesetas, deduciendo lo abonado antes de Junio de 1882, forzoso es decir, en vista de estos datos, que, ó el apoderado del Ayuntamiento retiene indebidamente en su poder los citados fondos, lo cual acusaría grave negligencia en el Ayuntamiento por no haberlos reclamado, ó bien en otro caso si llegó á recibirlos la Corporación, el hecho implicaría una ocultación de fondos de que la misma sería responsable ante los Tribunales. Es de notar acerca de este particular, que, según se expresa en la certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento, tampoco han ingresado en Caja los intereses del capital de la tercera parte del 80 por 100 consignado en la Caja de Depósitos desde el vencimiento del primer semestre de 1882; haciendo constar también que el apoderado del Ayuntamiento en Palencia D. Longinos Abia tiene en su poder nueve títulos de inscripciones pertenecientes al Municipio por valor de 76.271 pesetas de capital. Estos datos, al propio tiempo que dan á conocer el descuido de los Concejales en la gestión de los intereses que le están encomendados demuestran la necesidad de exigir la correspondiente responsabilidad ante los Tribunales.

Por tales razones, es de parecer la Sección:

1.º Que debe mantenerse la suspensión del Ayuntamiento de Sotobañado.

2.º Que procede pasar á los Tribunales ordinarios las dos certificaciones de que se deja hecho mérito, para que en su vista procedan á lo que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Escalafon definitivo de los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia, que tienen derecho á percibir el aumento gradual de sueldo por antigüedad y mérito, con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Reales ordenes de 15 de Mayo de 1876 y 4 de Abril de 1882, al tenor de lo prescrito en los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, correspondiente á los años económicos de 1882 á 1883 y 1883 á 1884, aprobado por esta Junta.

MAESTROS.

PRIMERA CLASE.

NÚMERO DE		NOMBRES DE LOS MAESTROS.	PUEBLOS DONDE EJERCEN.
ORDEN.	CLASES.		
1	1	D. Manuel Torés	Villanueva de San Mancio
2	2	Clemente Infante	Valladolid
3	3	Manuel Alvarez	Villalon
4	4	Mancio Ayala	Mojados
5	5	Patricio Alonso	Valladolid
6	6	Manuel Gallego	Id.
7	7	Francisco Andrés Polo	Alaejos
8	8	Marceliano Carrascoso	Olmedo
9	9	Francisco Gonzalez	Mucientes
10	10	Patricio Rodriguez	Seca (La)
11	11	Prudencio Alonso	Cigales

SEGUNDA CLASE.

12	1	D. Paulino Lebrero	Zaratan
13	2	Venancio La Horra	Quintanilla de Arriba
14	3	Antolin Monroy	Rioseco
15	4	Julian Alvarez	Mota del Marqués
16	5	Salvador G. Lubiano	Peñañiel
17	6	Santiago M. Mercado	Valladolid
18	7	Jacinto Otero Vazquez	Palazuelo de Vedija
19	8	Carlos Sayalero	Torrefombellida
20	9	José Saldaña	Valladolid
21	10	Luis Novo	Villafrechós
22	11	Angel Jimenez	Cárpio
23	12	Antonio Alcolado	Pedrajas de Portillo
24	13	Pablo Robledo	Tordesillas
25	14	Juan Cuesta	Piña de Esgueva
26	15	Tirso Prieto	Berrueces
27	16	Nicolás Negro	Villavieja

TERCERA CLASE.

28	1	D. José Calzada	Pozaldez
29	2	Francisco Sanchez	Urueña
30	3	Julian Portillo	Lomoviejo
31	4	Ciriaco Miranda	Fombellida
32	5	Antonio de la Puente	Pedrajas de San Esteban
33	6	Luis R. Cuñado	Roales
34	7	Fernando Solache	Esguevillas
35	8	Zóilo Herrero	Viana de Cega
36	9	Antonino Miguel	Quintanilla de Abajo
37	10	Faustino Sanz	Castrillo Tejeriego
38	11	Fermin Asensio	Simancas
39	12	Ramon Nieto	Nava del Rey
40	13	Valentin Sancho	Melgar de Arriba
41	14	Tomás Mata	Villagomez
42	15	Gonzalo Arconada	Villaverde de Medina
43	16	Nicolás Miravalles	Pesquera de Duero
44	17	Dionisio Ojeado	Peñaflor

45	18	D. Faustino Martín	Campaspero
46	19	Laureano Perez Serna	Canillas
47	20	Epifanio Alahija	Siete Iglesias
48	21	Romualdo Liguete	Gomeznarro
49	22	Vicente Clavo	Valladolid
50	23	Agustin Nuñez	Tiedra
51	24	José Francisco Campo	Campillo
52	25	Amalio Gomez Miguel	Montemayor
53	26	Pedro Gonzalez	Rioseco
54	27	Agapito Gomez Betegon	Aldeamayor de San Martin
55	28	Manuel Diez Merino	Brahojos
56	29	Juan Palazuelo	Quintanilla de Trigueros
57	30	Juan José Rodriguez	Fresno el Viejo
58	31	Jerónimo Campo	Cabezon
59	32	Francisco Tejerina	Ceinos
60	33	Felipe Puertas Chamorro	Castronuevo
61	34	Buenaventura Rodriguez	Torretila de la Orden
62	35	Pedro Sierra	Tordesillas
63	36	Raimundo Fernandez	Villavicencio de los Caballeros
64	37	Daniel Nieto	Nava del Rey
65	38	Antonio Sanchez	Villanueva de las Torres
66	39	Víctor Alonso	Villardefrades
67	40	Francisco S. Martín	Traspinedo
68	41	Eugenio Arias	Medina del Campo
69	42	José Garrido	Ataquines
70	43	Basilio Colina	Zarza (La)
71	44	Isidro Aguado	Pozuelo de la Orden
72	45	Juan Aguado Moro	Olivares de Duero
73	46	Andrés Parrado	Castromonte
74	47	Antonio Espeso	Tamariz de Campos
75	48	Perfecto Fernandez	Medina del Campo
76	49	Zacarías Mata	Arrabal de Portillo

35	22	D.ª Felisa Flores	Pollos
36	23	Carolina Mancebo	Casasola de Arion
37	24	Teresa Alonso	Villardefrades
38	25	Lucia Arce	Valdestillas
39	26	Eloisa Perez	Bobadilla
40	27	Carmen Pedrosa	Pozal de Gallinas
41	28	Rita Domingo	Quintanilla de Arriba
42	29	Antonina Mejia	Corcos
43	30	Petra Diez Llamazares	Piña de Esgueva
44	31	Manuela Ortiz	Alaejos
45	32	Margarita Perez	Melgar de Abajo
46	33	Adelaida Martín Blanco	Simancas

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid 8 de Julio de 1884.—El Gobernador Presidente, Agustín R. Santamaría.—El Secretario, Mariano Sainz Pardo.

Núm. 894.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FRESNO EL VIEJO.

AÑO ECONÓMICO DE 1883 A 1884.

ESTADO demostrativo del movimiento de fondos municipales, habido durante el 4.º trimestre del año económico arriba citado, que comprende la existencia que quedó en caja el trimestre anterior, lo recaudado durante el 4.º trimestre y lo satisfecho también durante el mismo, por cuenta del presupuesto del año económico expresado.

Ingresos.

	Pesetas.	Cts.
Existencia del trimestre anterior.	121	20
Capítulo 1.º—Productos ordinarios de propios.	2063	04
Capítulo 2.º—Productos de montes.	240	»
Capítulo 7.º—Extraordinarios y eventuales.	75	»
Capítulo 9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.	1946	»
TOTAL INGRESOS.	4445	24

Gastos.

Capítulo 1.º—De gastos del Ayuntamiento.	1236	50
Capítulo 3.º—Policía urbana y rural.	45	»
Capítulo 4.º—Instrucción pública.	23	50
Capítulo 5.º—Beneficencia municipal.	34	25
Capítulo 6.º—Obras públicas.	50	»
Capítulo 9.º—Cargas de justicia y crédito legal.	2802	51
Capítulo 11.—Imprevistos.	253	48
TOTAL.	4445	24

Resúmen.

	Pesetas.	Cts.
INGRESOS.	4445	24
GASTOS.	4445	24
EXISTENCIA.	0000	00

Fresno el Viejo 30 de Junio de 1884.—El Alcalde, Ramon Durango.—El Interventor, Juan Rodriguez.—El Depositario, Felipe Antonio, El Secretario, Fernando Gonzalez.

MAESTRAS.

PRIMERA CLASE.

1	1	D.ª Saturnina Platon	Torrelobatón
2	2	María Magdalena Francés	Valladolid
3	3	Catalina Tabarés	Villagarcía
4	4	Filomena Amor	Valladolid
5	5	Teresa Isla	Mota del Marqués

SEGUNDA CLASE.

6	1	D.ª Juliana Lazcano	Valladolid
7	2	Manuela Herrero	Castronuño
8	3	Tomasa Macho	Nava del Rey
9	4	Manuela Polo	Carpio
10	5	Bibiana Moyano	Medina del Campo
11	6	Gabriela Rodriguez	Villabrágima
12	7	Petra Agüero	Tordesillas
13	8	Florencia Nieto	Ataquines

TERCERA CLASE.

14	1	D.ª Micaela Gonzalez	Siete Iglesias
15	2	Maria Gallego	Arrabal de Portillo
16	3	Lucia Laza	Fuensaldaña
17	4	Marcelina Rodriguez	Laguna de Duero
18	5	Victoria Alonso Quevedo	Villabañez
19	6	Maria Cruz Platon	Serrada
20	7	Luisa Cábía	Valladolid
21	8	Joaquina Astudillo	Fresno el Viejo
22	9	Fabriciana Perez Rodriguez	Peñaflor
23	10	Petra de Miguel	San Pedro de Latarce
24	11	Braulia Rodriguez	Velliza
25	12	Carolina Moral	Urueña
26	13	Josefa Amador	Seca (La)
27	14	Victoriana Cebada	Aldeamayor
28	15	Eladia de la Luz	Villaverde
29	16	Isidora Fernandez	Quintanilla de Trigueros
30	17	Claudia Hernandez	Rueda
31	18	Leonor Rodriguez	Ceinos
32	19	Emilia Sierra	Castrillo de Duero
33	20	Melchora Puras	Valoria
34	21	Casilda Muelas	Alaejos

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1883 á 1884.

Contaduría.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Jornales satisfechos.		MATERIALES.							
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Precio.		Importe		
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Conservacion y fomento de viveros públicos..	87	60								
Id. id. de paseos y jardines.	392	19	Leoncio Polo..	Huebras.	12	6	»	72		
			Juan Perez.	Trigo para los cisnes del lago				5		
			Dionisio Isasmendi	Estaño	3			10	50	
			Juan Diaz.	Espíritu de vino	4			8		
Obras de reparacion en el Mercado del Campillo.	31		Antonio Medina..	Sierra de maderas.				71	43	
Obras de reparacion en el Cementerio general..	36								»	
Arreglo de caminos vecinales.	333	35	Leoncio Polo..	Huebras.	2	6		12	»	
Reparacion de empedrados de calles.	396	58	El mismo	Idem.	18	6		108	»	
Obras en el Cuartel de San Benito para la instalacion de un regimiento de Artillería..	208	35	Antolin García.	Varias pinturas.				27	25	
			Francisco Rojo.	Varios herrajes.				33	46	
			Manuel Calzon.	Trasporte de tierras.				300	»	
<i>Total jornales.</i>	1485	07								
									<i>Total materiales.</i>	
									647	64

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1485	07
Idem los materiales.	647	64
TOTAL PESETAS.	2132	71

Valladolid 21 de Junio de 1884.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, E. M. Chapado.

Alcaldía constitucional de Fuensaldaña.

Terminado el padron del impuesto equivalente á los de sal de este distrito municipal para el año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion municipal por término de ocho dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia para que los contribuyentes puedan examinarle y formular las quejas que procedan; en inteligencia de

que trascurrido dicho término serán desestimadas.

Fuensaldaña Julio 8 de 1884.—El Alcalde, Valeriano P. Montiano.—Prudencio Duque, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término lo anuncian los Ayuntamientos siguientes:

Carpio
Poza de Gallinas

Ayuntamiento constitucional de Carpio.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, confeccionado para el año económico de 1884 á 85, se halla de manifiesto, por ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes quienes, dentro del expresado plazo, podrán hacer las oportunas reclamaciones sobre los errores aritméticos, que pudieran haberse

cometido, en la recordada confeccion de aquel.

Carpio 5 de Julio de 1884.—El Alcalde accidental, Remigio Rodriguez.—El Secretario, Cándido Reguero.

Con el mismo fin y en igual término lo anuncian los Ayuntamientos siguientes:

Montemayor
Poza de Gallinas

VALLADOLID.—1884.
Imprenta del Hospicio Provincial.
Palacio de la Diputacion.